



Magistrada ponente (e): Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-205

6 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 3 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

La doctora Olga Lucía Cabrera Durán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.549.454, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de Jueza 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución No.077 del 22 de noviembre de 2006, expedida por este Consejo Seccional.

La doctora Ingrid Karola Palacios Ortega, Presidenta del Tribunal Superior de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la doctora Olga Lucía Cabrera Durán, al cargo que venía desempeñando como Jueza 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, a partir del 15 de abril de 2024, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la doctora Olga Lucía Cabrera Durán del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la doctora Olga Lucía Cabrera Durán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.549.454, quien se desempeñaba en propiedad como Jueza 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

*Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"*

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/ASDG/DRP